

## **Matrimonio Servil: “Una Secuela Cultural Que No Pasa de Moda”**

**Apellidos y Nombres:** Garzón Robinson, Laura Daniela<sup>1</sup>; Guerrero Rodríguez, Catalina Andrea<sup>2</sup>.

**Filiación Institucional:** Universidad Santo Tomás – Bogotá

**Línea de Investigación:** Derecho y Sociedad; Semillero de Derechos Humanos

**E-mail:** [lauragarzon.2401@gmail.com](mailto:lauragarzon.2401@gmail.com); [andrea59\\_8@hotmail.com](mailto:andrea59_8@hotmail.com)

### **I. RESUMEN**

El presente trabajo intenta dar a conocer, el significado del Matrimonio Servil como modalidad separada de la Trata de Personas, puesto que en la actualidad se encuentra como un delito asociado a la Trata de Personas. Sin embargo, para efectos de la presente investigación la concepción del Matrimonio Servil supone muchas formas de explotación, las cuales se reconocen como tipos de trata de personas, entre éstas se encuentran, la prostitución; el servicio doméstico; la pornografía, el turismo sexual, la mendicidad, la esclavitud clásica y en extremo caso la extracción de órganos.

Así las cosas, tomando como referente varios estudios realizados en un lapso de aproximadamente cinco años por la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Interior y Justicia y la INTERPOL; hasta ahora se han conocido cinco casos de Matrimonio Servil, a pesar de que esta problemática sucede a diario en el país, pues son muchas las mujeres que experimentan una agradable propuesta de amor, y un futuro deseado; el cual se convierte en una experiencia desagradable, que jamás se imaginaron conocer. Es por esto, que se requiere una investigación clara y directa hacia dicha situación en cuanto a la perspectiva internacional y las diferentes formas de prevención, protección y reparación de las víctimas, por parte del Estado Colombiano.

Por tal razón, el objetivo principal de esta investigación es establecer la diferencia específica entre el Matrimonio Servil y la Trata de Personas en Colombia, en el periodo comprendido entre 2008 y 2011; a través de los Estudios de Casos.

### **PALABRAS CLAVES**

- Derechos Humanos
- Trata de Personas
- Delitos Sexuales
- Reparación Integral
- Formas de Explotación
- Matrimonio

### **ABSTRACT**

This article tries the meaning of servile marriage as separate trafficking mode, since it is currently a crime associated with trafficking in persons. However, for the

---

<sup>1</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas – Bogotá; perteneciente al Semillero de Derechos Humanos de la misma.

<sup>2</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas – Bogotá; perteneciente al Semillero de Derechos Humanos de la misma.

purposes of the present investigation the conception of servile marriage assumes many forms of exploitation, which are recognized as types of trafficking, these include prostitution; domestic service; pornography, sexual tourism, begging, slavery classic and in extreme case the removal of organs.

So, taking as a reference several studies in a period of approximately five years by the of the Attorney General, the Ministry of the Interior and justice and the INTERPOL; so far five cases of servile marriage, have been known to this problem happens daily in the country, as there are many women who experience a nice proposal for love, and a desired future; which becomes an unpleasant experience, which never imagined know.

Therefore, require a clear and direct research toward this situation in terms of the international perspective and the different forms of prevention, protection and reparation of victims, by the Colombian State.

For this reason, the main goal of this research is to establish the specific difference between the servile marriage and trafficking in Colombia, in the period between 2008 and 2011; through the case studies.

## KEY WORDS

- Human Rights
- Treats of Persons
- Sexual Crimes
- Integral Repair
- Sexual Exploitation
- Marriage

## II. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, una nueva forma de esclavitud; podría denominarse EL MATRIMONIO SERVIL, puesto que muchas personas en especial mujeres, deciden viajar a otros países en busca del amor, y de una nueva vida; pero terminan convirtiéndose en víctimas de explotación sexual y laboral; ya que son obligadas a permanecer encerradas en un lugar desconocido en contra de su voluntad, y a convivir con hombres que las maltratan por el hecho de ser sus sirvientas y esclavas sexuales.

En primer lugar, para comprender el tema del Matrimonio Servil, es necesario analizar el tema de la Trata de Personas; la cual es definida como un delito de lesa humanidad que supone la violación de los derechos humanos de las víctimas, así mismo se caracteriza por el traslado al interior o fuera del país de una persona con fines de explotación que pueden ser sexuales, laborales, mendicidad ajena, entre otros (OIM Organización Internacional para las Migraciones - Misión en Colombia, 2013). Por ende el Matrimonio Servil es una modalidad de la trata de personas, el cual es; *un matrimonio precoz y forzado, que afecta a niñas y adolescentes; quienes se casan sin permitirles elegir, y a quienes se obliga a llevar vidas de servidumbre que frecuentemente van acompañadas de violencia física.* Según la OIM, el Matrimonio Servil, supone explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja (esposo o acompañante) e implica situaciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.

En varias ocasiones las víctimas provienen de poblaciones vulnerables (Organización Internacional para las Migraciones, 2011), lo cual hace que esta

problemática sea más propensa en estos sectores, donde una propuesta de amor incondicional, se convierte en una tentativa para estas mujeres indefensas quienes están a la espera de un futuro mejor, sin saber que serán tratadas como objetos, y alejadas de su vida y entorno; cuyas consecuencias en muchos caso resultan siendo irremediables.

Es por este motivo, que se considera que los efectos posteriores causados por el Matrimonio Servil tienen un impacto mayor debido a la existencia de un vínculo filial originado por el matrimonio o la unión entre parejas. Lo cual se pretende comprobar, a través de Estudios de Casos presentados en el país en el periodo comprendido entre 2008 y 2011, en donde varias mujeres han experimentado situaciones de esclavitud sexual y laboral, pero que a pesar de ello son muy pocos los casos de los cuales se tiene conocimiento, ya sea por temor de las víctimas, o por desconocimiento de sus familiares de esta situación (Organización Internacional del Trabajo, 2009).

De tal modo, basándose en varios estudios realizados en un lapso de aproximadamente cinco años por la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Interior y Justicia y la INTERPOL, hasta ahora se han conocido cinco casos de Matrimonio Servil, a pesar de que esta problemática sucede a diario en el país, porque son muchas las mujeres que experimentan una agradable propuesta de amor, y un futuro deseado; la cual se convierte en una experiencia desagradable, que jamás se imaginaron conocer. Es por esto, que se requiere una investigación clara y directa hacia dicha situación en cuanto a la distinción entre el Matrimonio Servil y la Trata de Personas, por cuanto como se ha venido mencionando sus consecuencias tienen un efecto diferenciador, pues en el Matrimonio Servil se parte de la existencia de un vínculo filial.

Finalmente, se observa con preocupación que este es un fenómeno que crece a diario, ya que la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que hay, como mínimo, 2,5 millones de víctimas de trata de personas en un determinado momento (UNODC, 2011), de las cuales un porcentaje ponderable pertenece al Matrimonio Servil, pero que gracias a su “desconocimiento” no es denunciado adecuadamente. Debido a lo anterior, esta problemática merece toda la atención de los Organismos Internacionales, debido a que existe una aterradora violación a los Derechos Humanos, por parte de personas, que carecen de conciencia y moral, quienes son capaces de ilusionar y engañar a alguien, con el fin de que se convierta en su compañía; no para convivir, sino para que sea su esclava sexual, sirvienta y demás.

### **III. MATRIMONIO SERVIL**

#### **I. Concepción de Matrimonio**

Para comenzar éste capítulo, resulta necesario comprender la noción generalizada de Matrimonio. En primer lugar, el término matrimonio proviene del latín *matrimonium*; Que refiere a la unión de un hombre y una mujer y se define a través de la celebración determinadas prácticas culturales o trámites legales. Sin embargo en los últimos años varios Estados han reconocido el matrimonio entre personas del mismo sexo.

De tal forma que el matrimonio observado como unión, genera un vínculo que es reconocido socialmente, por parte de normas jurídicas y por las costumbres.

## 1. Perspectiva Legal

Jurídicamente, el Matrimonio se encuentra definido como; “*la unión voluntaria, libre de vicios, de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua, pudiendo o no procrear hijos*”. Unión que se manifiesta a través de un acto jurídico, que se encuentra dominado y determinado por la voluntad de las partes; a través del cumplimiento de una serie de requisitos y formalidades legales para que se configure su existencia y validez.

Una vez definido el Matrimonio desde una perspectiva legal, se puede afirmar de conformidad a éste concepto que los fines de ésta unión son;

- 1) Estabilizar las relaciones sexuales.
- 2) Crear una familia y libre procreación.
- 3) Generar condiciones de óptimo desarrollo e igualdad.
- 4) Cohabitación y fidelidad.
- 4) La ayuda mutua.
- 5) La generación de deberes, derechos y obligaciones.

Del mismo modo en nuestra legislación, el Matrimonio es definido como; “*un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer<sup>3</sup> se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente*”. Subraya dentro de texto (Art. 113 – Código Civil)

Así las cosas, con respecto a la naturaleza jurídica del Matrimonio puede afirmarse que ésta existen dos vínculos el primero se refiere al acto jurídico celebrado y el segundo es la relación jurídica que se crea entre las partes.

Pues si bien es cierto, el acto jurídico se refiere a la existencia, reconocimiento y efectos del Matrimonio, exigencias a las cuales están sujetos los contrayentes, quienes deben con cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

Por su parte, la relación jurídica, implica la existencia de la **manifestación de voluntad** de los contrayentes para que se pueda celebrar el matrimonio; Acuerdo que tiene como resultado la creación de una relación jurídica o vínculo familiar entre las Partes.

Así las cosas, podemos finalizar este aparte afirmando que el Matrimonio involucra tanto el elemento del acto jurídico como el de la relación jurídica, lo cual nos conlleva a asevera que el matrimonio es un acto jurídico, que se encuentra determinado por la voluntad de aquellos que lo desean contraer y se someten al cumplimiento de las exigencias formales y legales.

---

<sup>3</sup> Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-577-11 de 26 de julio de 2011, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Fallo inhibitorio en relación con la expresión 'de procrear' por inepta demanda. En ésta sentencia se exhorta al Congreso de la República para que antes del 20 de junio de 2013 “legisla, de manera sistemática y organizada, sobre los derechos de las parejas del mismo sexo con la finalidad de eliminar el déficit de protección que, según los términos de esta sentencia, afecta a las mencionadas parejas. De tal forma que, si el 20 de junio de 2013 el Congreso de la República no ha expedido la legislación correspondiente, las parejas del mismo sexo podrán acudir ante notario o juez competente a formalizar y solemnizar su vínculo contractual”-

## 2. Perspectiva Sociológica

En otro orden de ideas, el Matrimonio desde una perspectiva sociológica se refiere a una *“una relación, socialmente establecida y permanente, entre dos personas de distinto sexo, que implica cooperación económica y cohabitación sexual y residencial”*

Según, esta definición de Matrimonio de carácter sociológico, es viable afirmar que el Matrimonio se configura como una institución y/o relación social, la cual permite la creación de la familia como núcleo de la sociedad ya que; ésta se encarga de componer el matrimonio y viceversa. Haciendo de éstas instituciones elementos esenciales para la conformación de la Sociedad.

Por otro lado, el matrimonio visto como relación social cuenta con una serie de factores que permiten su estabilidad y que facilitan la satisfacción de los diversos tipos de necesidades, tanto económicas, como sociales y cultural.

Paralelamente a esta definición se encuentra el filósofo y político William Thompson ; quien establece que el matrimonio es un “código de esclavitud blanca”; el cual surge a través de un contrato que genera una relación contractual de derechos y obligaciones; el cual difiere de un contrato normal pues éste genera un Vínculo Social; que domina la sociedad. Explicando que a pesar de formalizarse en un contrato y generar un vínculo contractual la verdadera importancia del Matrimonio es el Vínculo social que éste genera, pues se debe tener en cuenta *“las acciones del esposo y el poder que adjudica en la estructura misma del “esposo” y “esposa””* (Paterman, 1995, pág. 220), generando un vínculo de poder y dominación sobre las partes que conforman la relación social establecida.

## 3. Figura de la Mujer en el Matrimonio

Una vez definido el Matrimonio, es posible establecer cuál ha sido el papel que juega la mujer en esta unión, debido a su condición de inferioridad que la costumbre y la cultura han establecido sobre ella.

En primer lugar, a través de la historia la mujer ha sido tratada y vista como un objeto de intercambio, pues no se refiere a ella como *“una de las partes que el intercambio tiene lugar”* (Paterman, 1995, pág. 115) sino como el móvil principal de compensación de servicios y palabras a cargo de ella.

Por su parte, Lévi Strauss<sup>4</sup> estableció que la mujer es un arquetipo de intercambio ya que el Matrimonio o Relación de Intercambio se encuentra; *“ordenado de mujeres que dan la posibilidad de acceso sexual a todos los hombres; pues es el intercambio que establece la cultura y la civilización”* (Lévi-Strauss, 1969, pág. 62). De lo cual se puede inferir que una vez la cultura ha sido usada y convertida en costumbre, las mujeres se convierten en signos de valor social, por su condición

---

<sup>4</sup> **Claude Lévi-Strauss** (Bruselas, Bélgica, 28 de noviembre de 1908 – París, Francia, 30 de octubre de 2009). Fue un antropólogo francés, una de las grandes figuras de su disciplina en la segunda mitad del siglo XX. Al introducir el enfoque estructuralista en las ciencias sociales, fue de hecho el fundador de la antropología estructural método basado en la lingüística homónima creada por Saussure, y desarrollada por el formalismo ruso.

de paradigma de pudo e intercambio dentro de cualquier unión filial, en especial dentro del Matrimonio.

A parte de ello, en la historia en especial en el Siglo XVIII, la serie de movimientos feministas y de mujeres constituyeron un elemento fundamental (Carbonell, 2006, pág. 70); otorgándole nuevos derechos a la mujer como los derechos intelectuales, sin embargo al parecer las grandes redes de tratantes y los grupos agresores de derechos de la mujer olvidan estos reconocimientos que la mujer ha tenido a lo largo de la historia, manteniéndola en su condición de objeto de intercambio y/o sexual dentro de un contrato o unión.

#### **4. Contrato Matrimonial como Contrato Sexual**

Por otro lado, basándonos en las concepciones anteriores no se puede afirmar que el Matrimonio es una relación puramente contractual, ya sea que genere un vínculo jurídico o social, porque visto de éste modo presupone la idea del individuo como propietario.

De tal forma que el Matrimonio observado de ésta manera admite la idea de que es un contrato sexual pues él se ha encargado de reducir a las partes en objetos prestacionales, en el cual se comprometen a dar y a su vez reciben beneficios por parte de su pareja.

Así las cosas, el Matrimonio visto como Contrato Sexual, podría definirse como *“una relación social a largo plazo entre dos sexos, a la que a cambio de protección por parte del Marido, la esposa le debe obediencia”* (Paterman, 1995, pág. 157). Lo anterior, partiendo de la figura de la mujer como objeto dentro del Matrimonio. Pues se origina en un contrato y trasciende al general una relación social que implica dominación y poder por parte de sus miembros.

De cualquier modo, sea la definición legal o sociológica que se tenga acerca del Matrimonio, para efectos de la presente investigación se entenderá por matrimonio no solo la unión de carácter legal, sino aquella en la que se compruebe algún tipo de violencia o agresión hacia la mujer, y cualquier forma de explotación, descritas previamente en los capítulos anteriores.

#### **II. Matrimonio Servil**

En el periodo de los últimos cinco años diferentes instrumentos internacionales, han rechazado todas las formas de matrimonio forzoso, entendiéndose aquel como aquella práctica análoga a la esclavitud, donde se reduce a uno de los cónyuges a la condición de “cosa”, ejerciéndose sobre la persona todas las atribuciones características del derecho de propiedad por parte del otro. Por ello el derecho internacional ha reiterado en repetidas ocasiones la prohibición absoluta de este tipo de matrimonios, sin embargo con el paso de los años, la idea de que los matrimonios forzosos y precoces son formas de esclavitud, se ha perdido disfrazándose en costumbres y creencias que lo justifican.

Incluso, existen prácticas semejantes a la esclavitud, las cuales se generan con posterioridad al matrimonio servil, debido a que usualmente la esposa termina en la servidumbre doméstica (Consejo de Derechos Humanos, 2010) y la esclavitud sexual. Cabe citar el ejemplo, el caso Estados Unidos v. *Sanga*, (United States of

America v. Sanga, 1992) en que un hombre después de casarse, había obligado a una mujer a trabajar como empleada doméstica por más de dos años y a mantener relaciones sexuales con él, el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos decidió por unanimidad que la mujer había sido tratada como una esclava, en contravía de lo dispuesto en la decimotercera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que prohibía la esclavitud y la servidumbre involuntaria. En los matrimonios serviles, las víctimas (niñas y mujeres) no tienen más opción que realizar los trabajos que se esperan de ellas, entre los que se cuentan los oficios del hogar, labores agrícolas, o comerciales, además de tener relaciones sexuales no consentidas con sus maridos con la consecuencia muchas veces, -si se niegan a hacerlo, o si su desempeño es insatisfactorio-, de sufrir malos tratos físicos, psicológicos y sexuales.

En vista de ello, es habitual que las víctimas del matrimonio servil no puedan escapar de su aterradora realidad, porque sus familias y/o la sociedad en que viven no las apoyan, ya por motivos económicos o en razón de las creencias tradicionales, culturales y religiosas. No obstante, esas creencias y prácticas no pueden servir de justificación.

Los recientes avances en el derecho internacional exigen a los Estados abolir en su totalidad cualquiera de estas prácticas, además de confirmar que la esclavitud es un crimen contra la humanidad y por lo tanto, no hay cultura, tradición o práctica religiosa que pueda aducirse para justificar el matrimonio servil.

Por otro lado, la reiteración de que los matrimonios forzosos y precoces son prácticas análogas a la esclavitud es fundamental, ya que permiten entender las violaciones a que se someten a las víctimas y el tipo de intervenciones que se requieren para; vigilar, penalizar y prevenir el matrimonio servil.

### **III. Factores de Riesgo que Contribuyen al Matrimonio Servil**

#### **i. Desigualdad de Genero**

La principal causa del matrimonio servil es la desigualdad de género (Grupo de Trabajo Sobre la Trata de Personas, 2010), ya que en variedad de creencias culturales y religiosas, se considera a las niñas y a las mujeres como objetos, incapaces de decidir por sí solas sobre sus vidas incluyendo decisiones referentes a cuándo y con quien quieren casarse. Las víctimas son obligadas a casarse, porque de esa forma es mucho más fácil controlarlas y, en el caso de las niñas, permite garantizar su virginidad y les da un período reproductivo más largo para dar a luz más hijos.

Los efectos de la desigualdad de género se ven reflejados en los ordenamientos jurídicos de muchos estados, debido a que a pesar del derecho de la mujer a elegir cuándo y con quién casarse está reconocido en la normativa internacional de derechos humanos y la edad mínima para contraer matrimonio( 18 de años) , se mantienen altas tasas de matrimonios precoces, ya que estos estados tienen leyes que promueven la desigualdad respecto del consentimiento de los niños y las niñas donde se refuerzan y legalizan ideas sobre lo adecuado que es el matrimonio para las niñas a una edad más temprana que en el caso de los varones. Las leyes y costumbres patriarcales otorgan a la mujer y a la niña menos

poder de negociación en relación con el matrimonio, la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

## ii. Pobreza

Por otro lado, existen estudios (Fondo de Poblacion de las Naciones Unidas, 2003) que indican que el Matrimonio Servil es más común en los hogares pobres. Ya que se señala, que una niña de un hogar más pobre tiene tres veces más probabilidades de contraer matrimonio que una niña de un hogar más rico.

Al respecto, es importante señalar que el pago de una dote o el precio de la novia no denota necesariamente que la mujer se inmersa en un matrimonio servil. En este contexto, es la falta de consentimiento al matrimonio lo que constituye el abuso, no el pago. Sin embargo, en algunos países el pago de un valor por la novia hace que efectivamente el esposo se sienta con el ánimo de señor y dueño sobre sus esposa tal como si fuera un bien de su propiedad.

En algunos casos, los padres obligan a la novia a aceptar un matrimonio servil para mejorar la situación económica o pagar las deudas de la familia. El pago, en efectivo o en especie, puede efectuarse a la familia de la mujer, a su tutor o a cualquier otra persona o grupo. En estos casos, la familia de la esposa obliga a esta a aceptar el matrimonio servil, porque su regreso al hogar significaría devolver el precio de la novia a su marido o a la familia de este.

Cuando la novia ha sido obligada a contraer matrimonio a causa de una deuda, es frecuente que su familia no tenga la posibilidad de reembolsar el pago hecho por ella. Por ejemplo, si la esposa es víctima de violencia física, psicológica o sexual, su familia nuclear no la sacará de esa situación porque para hacerlo tendría que devolver el pago recibido.

## iii. Conflictos

Los conflictos y las situaciones post-conflicto contribuyen también a aumentar los matrimonios serviles, ya que las niñas y mujeres reclutadas o secuestradas por los grupos armados han sido forzadas a casarse con los combatientes o excombatientes.

La cuestión del matrimonio servil en el contexto de los conflictos adquirió recientemente cierta notoriedad al adoptar el Tribunal Especial para Sierra Leona un fallo histórico en la causa *Prosecutor v. Brima et al*, (Prosecutor v. Brima, Kamara, and Kanu, 2008) en que por primera vez se reconoció que el matrimonio forzado es un crimen contra la humanidad en virtud del derecho penal internacional.

## iv. Prácticas Culturales y Religiosas

El relativismo cultural se aduce con frecuencia como excusa para la comisión de violaciones análogas a la esclavitud, como el matrimonio servil y la esclavitud sexual, contra mujeres y niñas. Las sociedades que permiten el matrimonio servil se basan en un miedo abrumador a la sexualidad femenina y en la creencia cultural de que es necesario reprimirla y regularla.

#### IV. Formas de Matrimonio Servil

El matrimonio servil, no solo constituye un matrimonio forzado, pues debe abarcarse más a fondo, ya que como elemento fundamental esta el consentimiento o el interés que se tiene por esta institución; A continuación se explicaran las principales formas que constituyen ésta conducta:

##### i. Matrimonio Sin Consentimiento

Para comenzar a explicar esta forma de Matrimonio, es necesario comprender los conceptos que la conforman. En primer lugar por Matrimonio se entiende la; “*unión de hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales*” (RAE, 2013). Así las cosas tenemos que es necesario el nexo entre una mujer y un hombre, a través de una formalidad ya por una práctica religiosa o legal.

No obstante, con el paso del tiempo y debido al fenómeno de la Globalización, actualmente en varios países del mundo, se permite el matrimonio entre parejas del mismo sexo<sup>5</sup>; sin embargo para los efectos de nuestra investigación este aspecto no resulta relevante puesto que nuestra principal víctima es la mujer, coaccionada por el poder y la potestad que ejerce el hombre sobre ella.

Por otro lado, se encuentra la noción de *Consentimiento*, que hace referencia a la “*manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente*” (RAE, 2013).

En consecuencia, es viable afirmar que esta forma de matrimonio es la unión de dos partes, en la cual una de ella o ambas, no han dado su consentimiento. Dentro del matrimonio servil, la falta de consentimiento, podría decirse que es el elemento fundamental para justificar esta forma de matrimonio. Sin embargo, existen matrimonios que pretenden ser uniones celebradas con el consentimiento de alguna de las partes, obligándolas a dar su consentimiento; pues en muchas ocasiones “*el miedo al estigma y la presión de la familia a veces obligan a las víctimas de violaciones a dar su consentimiento*” (Comisión De Derechos Humanos, 2002, pág. 22).

##### ii. Venta de Esposas

Paralelamente a esta forma de Matrimonio Servil, esta la venta de esposas la cual es “*una práctica por la que se obliga a una mujer a contraer matrimonio varias veces para que su familia adquiera dinero o bienes*” (Comisión De Derechos Humanos, 2002).

Por otro lado, la venta de esposas incluye también los matrimonios por correspondencia y matrimonios ficticios. Ahora bien, los Matrimonios por Correspondencia, son aquellos en los que mujeres de países en desarrollo de Asia Oriental y Meridional, Europa Oriental y América Latina se ofrecen en periódicos, revistas e Internet para casarse fuera de sus países de origen, generalmente con

---

<sup>5</sup> El matrimonio entre personas del mismo sexo corresponde a los matrimonios legal o socialmente reconocidos entre personas del mismo sexo o género. También conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay-lésbico, esta unión reconoce jurídicamente la relación y convivencia homosexual a igualdad con una pareja en matrimonio heterosexual, manteniendo la naturaleza, los requisitos y los efectos que el ordenamiento jurídico venía reconociendo previamente a los matrimonios.

hombres de países desarrollados, o viceversa, pues se trata de ofertas publicadas por medios de comunicación donde redes de tratantes disfrazadas de “un esposo ideal”, ofrecen la mejor oferta de matrimonio para enganchar a la próxima víctima. Siendo las mujeres, las más vulnerables debido a su condición de género, y aquellas que tienen una situación económica vulnerable, constituyendo éste un factor de riesgo económico, que hace que estos matrimonios sean realizados con la esperanza de la mujer o joven que su situación económica mejore.

Sumando a esto, la Comisión de Derechos Humanos afirma que las mujeres que abandonan a sus familias para casarse con un hombre en un país extranjero que nunca antes han visitado; “*son vulnerables a una gran variedad de formas de explotación prohibidas por las normas internacionales vigentes*” (Comisión De Derechos Humanos, 2002). Ya que, en éste tipo de matrimonios participan agentes comerciales, los cuales pueden ser las redes tratantes en sí mismas, y la víctima caer en este problemática por su propia “inocencia”, los agentes efectúan pagos a los padres de la novia o a otras personas; por permitir la venta de la futura esposa.

Haciendo de éstas situaciones un estado de vulnerabilidad para la mujer, ya que como esposas en un país extranjero, las mujeres tienden a ser más vulnerables, puesto que se encuentran totalmente aisladas de su entorno social, ya que no tienen familiares o amigos que las ayuden. Por otro parte, y como se ha venido mencionado la esposa en muchas ocasiones no abandona a su esposo por temor a ser denunciada y cuando escapa de esta situación prefiere permanecer de manera ilegal y “no pedir asistencia por temor a ser expulsada o encarcelada” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008).

De la misma manera, en esta forma de matrimonio como se menciono con anterioridad se encuentran los Matrimonios Ficticios, en donde el matrimonio se celebra oficialmente cumpliendo con las formalidades exigidas pero con un objetivo “oculto”, el cual muchas veces se encuentra condicionado para que la mujer obtenga un permiso de residencia, pero luego las dos personas no viven juntas como marido y mujer. En estos casos, “*la esposa es obligada a menudo a ganar dinero para un tercero mediante actividades generadoras de ingresos tales como la prostitución*” (Comisión De Derechos Humanos, 2002)

Finalmente, se puede decir al respecto que el Derecho Internacional ha establecido una distinción conceptual entre el matrimonio servil y el matrimonio arreglado por terceros o la venta de esposas, puesto que este último, requiere el consentimiento de ambas partes, mientras que en el matrimonio forzoso no existe el consentimiento por alguna de las partes. Así las cosas, para efectos de la presente investigación se entenderán por matrimonio no solo la unión de carácter legal sino aquella donde se comprueba cualquier forma de explotación y maltrato hacia la mujer o niña.

## **V. Consecuencias del Matrimonio Servil**

Los ultrajes a los que se ven sometidas las víctimas, muchas veces se prolongan por años y años, culminando no en pocos casos con la muerte a manos del esposo o los parientes del mismo. Muchas de estas muertes son causadas por los malos tratos, pero en otros casos, la desesperación de la mujer llega a tal punto que el suicidio es el único camino a seguir, debido a que frecuentemente se le

resta importancia a la carga psicológica a la que se ven constreñidas cuando son sometidas a vejámenes, maltratos, explotaciones e insultos que repercuten hondamente en su interior, perturbando su salud mental de forma permanente e irremediable.

Por otro lado, según Save the Children en su publicación anual *Estado Mundial de las Madres* (Garner, 2011), los recién nacidos de madres jóvenes tienen un riesgo dos veces más alto de morir antes de haber cumplido 1 año de edad que los hijos de mujeres de más de 20 años. Ya que si estos menores sobreviven, tienen la posibilidad de recibir un servicio de salud peor y de tener una nutrición inadecuada debido a la incapacidad de la madre de alimentarlos correctamente.

Estos atropellos se acompañan de otras violaciones que se describen a continuación.

#### i. Servidumbre Domestica

Las mujeres y niñas subyugadas bajo matrimonios serviles son sometidas a “realizar labores propias del hogar, o de la agricultura pero de forma extrema que llevan a la mujer hasta el agotamiento” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008) y la posterior carencia en la salud, además de servir como esclavas sexuales de sus maridos, que ante la negativa de estas a mantener relaciones carnales llegan incluso a la violación.

La servidumbre doméstica hace parte casi siempre del matrimonio precoz donde a las niñas además de forzarlas a estas labores, se les niega tajantemente la posibilidad de estudiar y de relacionarse con personas diferentes al marido y a su núcleo familiar.

#### ii. Esclavitud Sexual

La esclavitud sexual es aquella situación en la cual sobre la persona se ejerce un control total y absoluto, tal como el que se ejerce sobre un bien en propiedad de un sujeto con ánimo de señor y dueño sobre el mismo. La esclavitud tiene su origen en el uso de la fuerza o en la amenaza del uso de la fuerza.

Es notorio que el Matrimonio Servil degenera en la esclavitud sexual, donde la víctima en repetidos casos se ve coaccionada a mantener relaciones carnales con sujetos diferentes a su marido. Además de las secuelas psicológicas mencionadas antes, no es de ocultar las lesiones físicas generadas por los partos, o abortos forzosos a los que pueden ser sometidas, esto sin contar que cuando son obligadas a tener relaciones sexuales con diferentes parejas, pueden contraer infecciones en el aparato reproductor o enfermedades de transmisión sexual como la sífilis o el SIDA.

Por consiguiente, en estos casos las mujeres que son incapaces de huir o de pedir ayuda, suelen estar socialmente marginadas y olvidadas por una sociedad que no les brinda prácticamente ningún sistema de apoyo, contribuyendo así a la falta de confianza de la víctima tanto en sí misma como en sus semejantes, además de favorecer una baja autoestima perpetuando así la subordinación.

De éste modo, una vez analizado el Matrimonio Servil, podría entenderse éste en todas sus formas y no como un matrimonio precoz y forzado, lo que hace necesaria su tipificación individualizada en nuestro ordenamiento penal, permitiendo distinguir la Trata de Personas, con la violencia que se ejerce en estos casos hacia la mujer.

## **VI. Víctimas del Matrimonio Servil**

Ahora bien, una vez explicado el tema de Trata de Personas y el de Matrimonio Servil como modalidad de éste, es posible entrar a definir quienes son víctimas de ésta conducta. Sin bien es cierto, por Matrimonio Servil se entiende toda institución o práctica en virtud de la cual una **mujer o niña** sin que pueda oponerse a la decisión que se tome, es prometida o dada en matrimonio; a cambio de alguna contraprestación, la cual puede ser en dinero o en especie.

De este modo, se tiene que víctima de Matrimonio Servil, es única y exclusivamente la mujer, pues la conducta establece quien puede ser el sujeto pasivo de éste delito, por cuanto ésta modalidad de Trata de Personas se refiere única y exclusivamente a la mujer y abarca la Trata de Personas con fines matrimoniales y/o de relaciones filiales, practica en la cual se observan todas las formas de explotación.

En suma, se puede afirmar que internacionalmente y a nivel doctrinal el Matrimonio Servil se refiere al comportamiento que se practica sobre una mujer, ejerciendo sobre ella todas las formas de maltrato y discriminación por razón de sexo. Teniendo así, una nueva forma de esclavitud que afecta únicamente a la mujer y que se manifiesta como violencia de género hacia ella.

## **IV. AVANCES, ESTUDIOS Y DISCUSIÓN**

En los países latinoamericanos la investigación sobre el Matrimonio Servil ha sido poco frecuente al igual que Colombia, porque como se ha mencionado anteriormente, este es una modalidad de la trata de personas. Sin embargo, esto no significa que sea un tema nulo, y de poco interés, por el contrario al ser tan acogido en mujeres de distintas edades y poblaciones, en especial de sectores vulnerables, ha llamado la atención, de muchos Organismos Internacionales en pro de los Derechos Humanos.

En Argentina las diputadas de la coalición Cívica; Elisa Carrió y Fernanda Gil Lozano, realizaron un informe titulado "**Tráfico, trato y corrupción en Argentina**" (Barrantes, 2009), cuya investigación puso en evidencia los alcances y el impacto social del delito de tráfico de personas con fines de explotación en Argentina. Así mismo hacen referencia al tráfico de personas, ya que afirman que este término se refiere a explotación, a diferencia del de trata que hace inferencia a la captación, transporte, y traslado como tal de las víctimas. Por otro lado aseveran que en toda América Latina y el Caribe, más de cinco millones de mujeres y niñas son víctimas de tráfico con fines de explotación, según un informe realizado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niños en 2007. En los últimos cinco años, este tipo de delito ha crecido de manera sostenida en Argentina. El informe destaca que Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual, comercial y trabajo forzado. Por otro lado señalan, que como países de origen las mujeres y

niños extranjeros provienen de Paraguay, Brasil y República Dominicana y son explotadas sexual y comercialmente, y como países de destino, las mujeres y las niñas argentinas son llevadas a países limítrofes, a México y a Europa, sobre todo a España, con fines de explotación sexual.

De igual forma, en República Dominicana; según la investigación presentada por Alfonsina González Nicasio, denominada **“ESTUDIO REGIONAL SOBRE LA NORMATIVA EN RELACION A LA TRATA DE PERSONAS EN AMERICA CENTRAL Y REPUBLICA DOMINICANA Y SU APLICACIÓN”** (Nicasio, 2008); se infiere que cada año, cientos de mujeres de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), de todas las edades, son engañadas, secuestradas, maltratadas y explotadas por parte de redes nacionales, regionales e internacionales de traficantes y tratantes para abastecer una creciente demanda de la industria sexual y de mano de obra barata, tanto a nivel local, como externo en América del Norte, Europa y de otros países del mundo. De igual forma la autora de esta investigación, testifica que República Dominicana es, principalmente, país de origen de víctimas de trata de personas, donde la explotación sexual es el fin principal de la trata más recurrente, aunque se presume que también hay víctimas de trabajo forzoso que están siendo explotadas en el extranjero. El país también es destino de trata de personas, aunque con menos intensidad.

Finalmente, en Colombia, se han registrado varias investigaciones, acerca de la trata de personas, las cuales se enfatizan en el Matrimonio Servil, una de ellas, fue realizada por Ángela Castellanos Aranguren, en el año 2009; titulada **“La trata de personas, mucho más que prostitución”** (Aranguren, 2009), cuyo informe identificó que el matrimonio servil y la adopción irregular son las modalidades más frecuentes de trata de personas a nivel externo, mientras las demás predominan internamente y la prostitución ajena está presente en ambos casos.

## **V. UNA APROXIMACIÓN AL MATRIMONIO SERVIL EN LA REALIDAD**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo. Estos enfoques se orientan hacia la observación de cierta población en este caso *Las Víctimas del Matrimonio Servil*, debido a que se ajusta a las necesidades del planteamiento del problema. De tal modo que el método a utilizar será de carácter social, jurídico y etnográfico; teniendo en cuenta que estos componentes estudian los comportamientos de la sociedad respecto de un tema en especial.

El diseño metodológico será implementado con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, es decir establecer, observar e identificar las diferencias entre la Trata de Personas y el Matrimonio Servil.

De tal forma que, el método de investigación utilizado será principalmente: el estudio de casos de mujeres víctimas de Matrimonio Servil en Colombia durante el periodo comprendido entre 2008 y 2011; ya que como se menciono anteriormente el problema de ésta investigación, pretende responder al cuestionamiento de cómo podría diferenciarse la Trata de Personas del Matrimonio Servil a través de este método ya que se *“tiene poco control sobre los acontecimientos y el tema es contemporáneo”* (Yacuzzi).

Así las cosas, una vez planteada la metodología implementada, es viable afirmar que la diferenciación de dichos conceptos (Matrimonio Servil y Trata de Personas),

estará basada en tres elementos indispensables que constituyen sus diferencias, los cuales que se presentan en el matrimonio servil:

- Que haya un vínculo filial con el victimario, esto quiere decir que nos encontremos vinculados sentimentalmente o que se esté casado legalmente, no necesariamente debe haber un matrimonio legal pero si un vínculo afectivo.
- Que haya un traslado por parte de la víctima ya sea interno, esto quiere decir en el mismo país, o externo que se refiere a trasladarse a otro país.
- Que se presente la tortura y las violaciones de todo tipo hacia la víctima, ya sea laboral, sexual etc.

Una vez determinados dichos elementos se procedió al respectivo análisis de los casos,

- **CASO # 1:** *“Soy secretaria, chateando por internet conocí a un austriaco, el vino a Colombia conoció a mi familia y nos casamos, cuando nos fuimos para Austria tuve mi primer hijo con él, me lo quito y no supe mas nada de mi hijo; me encerró y no me dejaba salir. Tuve dos hijos más con él y también desaparecieron, no sé que hizo con ellos; yo logre escapar y regresar a mi país. He hecho gestiones para encontrar a mis hijos pero no lo he logrado”*. (Archivos Fundación Esperanza)

En este testimonio podemos ver como se cumple nuestro primer requisito ya que la víctima efectivamente se caso legalmente con el austriaco el cual conoció por internet y realizo una propuesta de matrimonio a la víctima la cual fue aceptada por ella, vemos como la víctima dejo entrar a su casa a esta persona y conocer a su familia relacionándose con estos, luego de casado la mujer se fue a vivir a Austria con el victimario; es ahí donde se cumple nuestro segundo requisito, ya que la víctima se traslado fuera de su país quedando desprotegida y sin apoyo de ningún familiar, luego la víctima tuvo tres hijos con el victimario los cuales desaparecieron ya que este se los quito y no ha vuelto a saber de ellos, y también la mantenía encerrada sin dejarla salir, este es nuestro tercer requisito, ya que podemos tomar para este caso en particular una forma de tortura, primero cuando el victimario le quito a sus hijos y no se los dejaba ver a tal punto que la mujer pudo escapar y aun no sabe nada de ellos y segundo al encerrarla y no dejarla salir ya que limita y viola sus derecho en todo sentido, sin contar con el trastorno emocional que se pudo generar por la mala experiencia vivida.

- **Caso # 2:** *Camila vivía en el infierno, pasaba los días haciendo oficios caseros y en las noches dormía con un hombre al que no quería ver ni tocar. Permanecía atrapada en un país extranjero, en una bruma emocional que ya le estaba trastornando la memoria. A sus 27 años, dice, parecía haber olvidado todo lo que vivió después de cumplir 15. “A veces sentía que no sabía quién era. De repente me acordaba que tenía una hija. El psiquiatra me dijo que era un mecanismo que mi cerebro utilizaba para defenderme de la realidad”*.

*“La historia de Camila es una extraña combinación de coincidencias, necesidades y engaños. Fue víctima de un matrimonio servil, una de las modalidades del delito de trata de personas.*

*En Bogotá se dedicaba a estudiar teatro y trabajaba para una empresa de telefonía celular impartiendo asesorías para el uso de equipos que entraban*

*al mercado. Su contrato terminó y entró a engrosar la lista de desempleados.*

*Desde Chile, Juan Fernando le insistía en que fuera a vivir a su país. Se habían conocido a través de internet. No se trataba de un romance. Camila veía en Juan Fernando simplemente a un buen amigo, alguien que nunca le faltó al respeto, que tenía un hermano en un puesto alto de una importante programadora de televisión y que desde la distancia le cantaba a su hija de ocho años.*

*“No tenía razones para sospechar, a mi hija le agradaba y me parecía una persona sincera. Le dejé en claro que si aceptaba su ofrecimiento no sería para ser su mujer, que recibiría su ayuda mientras me establecía. Hablé con el papá de mi hija para que diera la autorización y poder llevarla conmigo. Él aceptó porque veía una buena oportunidad, compré los pasajes y volé”, cuenta Camila, consciente de que ese viaje fue el comienzo de su calvario.*

*Juan Fernando la recibió en el aeropuerto y la llevó a su casa. Dos días después, cuando Camila planeaba una salida en procura de trabajo, él puso llave a las puertas y, ante el alegato de la mujer, reaccionó violentamente y le propinó una paliza. Entonces ella comenzaba a darse cuenta de que el paraíso que aquel hombre le había descrito detrás de una pantalla no era cierto, jamás existió.*

*Lo que vino fue para Camila una pesadilla de la que no podía despertar. El hombre comenzó a imponer sus reglas, la chantajeaba diciendo que él era familiar de un ex dictador y se ufanaba de tener amistades en las filas del ejército. “Si te vas, de seguro no te va a gustar lo que todo un contingente de soldados haría con tu hijita”.*

*Actualmente Camila cuenta su historia en una de las salas de la Fundación Esperanza. Dice que tiene que tomar pastillas para conciliar el sueño, que el comportamiento de su hija cambió tras ver las palizas que aquel hombre propinaba a su madre, que se le cae el pelo inexplicablemente, que se encuentra sin trabajo y la espera de no haber contraído una enfermedad de transmisión sexual, luego de pasar los cinco meses más penosos de su vida.” (Testimonio archivos Fundación Esperanza).*

Como podemos ver este segundo caso tiene varios elementos, aunque no hay un matrimonio como tal se puede tomar como una relación sentimental ya que Juan Fernando hizo la propuesta a Camila de vivir con él, Básicamente, el fenómeno se da cuando un vínculo afectivo, no necesariamente un matrimonio formal, se vuelve un pretexto de explotación, posesión y acompañamiento forzado de las personas, que como en el resto de los delitos de esta índole tiene en las mujeres sus principales víctimas, Camila decidió aceptar la propuesta de irse a vivir a Chile ya que se encontraba en una situación económica difícil y de desempleo la cual hizo que Camila tomara esta decisión, lo vio como una buena oportunidad para ella y para su hija, esto suele pasar frecuentemente ya que la situación económica de las víctimas ayuda a que estas tomen la decisión de viajar a otros países y aceptar propuestas de matrimonio y relaciones sentimentales de hombres por internet, esto con el fin de buscar mejores oportunidades laborales, económicas y sentimentales. Camila se trasladó a Chile y salió de su país junto con su hija lo que nos cumple el segundo requisito, la víctima no tenía en un principio razones para sospechar de Juan Fernando ya que este se veía amigable y con ánimos de ayudarlo, vemos que Camila al llegar a Chile comienza a experimentar por parte de

Juan Fernando maltratos y torturas, no dejándola salir, encerrándola, obligándola a tener relaciones sexuales con él, y recibiendo amenazas para que ella no pudiera salir de allí. Juan Fernando usaba el método de coacción con Camila ya que la amenazaba con perjudicar a su hija de ocho años. Como podemos ver en este caso se encuentran presentes varias formas de tortura y de violación de derechos hacia Camila, y aun cuando Camila pudo escapar sigue sufriendo los terribles daños que dejó este hombre en su vida y en su hija, con esto nos damos cuenta que la víctima en la mayoría de los casos sufre daños psicológicos y mentales ya que las experiencias a las cuales se someten son de alto impacto y deja secuelas a veces imposibles de sanar.

- **Caso # 3:** *Érika, de 23 años, viajó a Argentina en junio de 2007, luego de haber conocido, 15 días atrás, a su 'príncipe azul' por Internet. El hombre, que corrió con todos los gastos, empezó a tornarse agresivo, al punto de que le exigió devolver el dinero que había invertido en su viaje. La madre de Érika le envió el dinero, pero no volvió a saber de ella. Él le había retenido su pasaporte y la obligó a entregarle las claves de sus correos y redes sociales en Internet, y le prohibió el uso del teléfono. El hombre, que vivía con su mamá, dos hermanos y varios sobrinos, esclavizó a la mujer en oficios del hogar y le informó que se iban a vivir al sur del país. La joven abrió una cuenta de correo y pidió ayuda a un amigo en Colombia, que se contactó con la Cancillería. En enero de 2008 fue repatriada, con apoyo de la OIM.*

La mayoría de casos que encontramos de matrimonio servil se presentan debido a la mala situación económica de las víctimas y la idea de poder tener una vida mejor, pero también se presentan porque muchas mujeres buscan el amor en internet y ven una buena oportunidad al casarse con un extranjero y vivir fuera del país, sin percatarse de que esto podría generar un riesgo bastante alto al no saber con qué persona te estás casando, para el caso de Erika que creyó encontrar su príncipe azul por internet fue todo lo contrario ya que el victimario se mostro frente a ella como una persona diferente y al momento de que Erika llegara a Argentina se mostro como era en realidad, Erika se relaciono sentimentalmente con este hombre el cual la llevo a vivir con él fuera del país, dejando a Erika desprotegida y sin ningún tipo de ayuda, este hombre la engaño haciéndola creer que era el hombre perfecto pero sus intenciones era tener una mujer a la cual pudiera explotar de todas las maneras posibles y necesitaba alguien que hiciera los oficios del hogar no solo para el sino para toda su familia, la maltrataba y torturaba al punto de pedirle el dinero que él se había gastado en los pasajes, no la dejaba tener ningún contacto con su familia e invadió su privacidad obligándola a darle sus claves de correos y redes sociales, dejándola sin ninguna posibilidad de pedir ayuda. Este caso cumple todos los requisitos mencionados ya que se presenta una relación sentimental, se da el traslado de Erika hacia Argentina y por ultimo este hombre la maltrata y viola sus derechos dejándola sin pasaporte y sin posibilidades de regresar, también esclavizándola para que realizara los oficios del hogar no solo para el sino para toda su familia.

Las secuelas con que las victimas quedan después de este tipo de abuso y maltrato son de gran impacto según la Fundación Esperanza "*las consecuencias específicas en el ámbito individual que sufren la personas traficadas dependen, como mínimo, de quien era la persona antes de la experiencia de tráfico, de sus características de personalidad, de la forma como haya enfrentado la vivencia, del rol de su familia frente a la situación, de la variante del trafico que experimento, de*

las características de la red que la tráfico, en fin, de la situación concreta que vivió" (Fundación Esperanza, 2002, pág. 39). Como se puede observar, el matrimonio servil es realizado de forma individual a diferencia de otras formas de trata de personas ya que no se presenta una maquinaria criminal para realizar este tipo de actos sino que más bien son personas que actúan de forma propia buscando algún tipo de beneficio para ellos, como en el caso de Erika y de los anteriores que los victimarios buscan mujeres en internet para explotarlas económica, laboral y sexualmente generando un beneficio no necesariamente monetario sino para satisfacer deseos personales.

- **Caso # 4:** *En la noche del jueves 30 de enero terminó la pesadilla que durante los últimos nueve meses vivió una mujer quindiana, de cerca de 41 años de edad, que conoció a un mexicano por Internet, se casó con él por lo civil y fue maltratada y ultrajada, al punto que fue encontrada por la Policía Federal encerrada en una especie de jaula, en una casa abandonada.*

*La mujer, madre de tres hijos, viajó a México el año pasado para encontrarse con el que creyó sería el hombre de su vida y que terminó convirtiéndose en su verdugo.*

*El mexicano es un abogado penalista, de unos 60 años, radicado en la ciudad de Cancún, que conquistó a la colombiana con halagos y promesas. Hace nueve meses, el abogado mexicano y la mujer se casaron, el hombre le envió previamente a ella los documentos que se necesitaban para realizar el matrimonio civil. Ya casada con el mexicano, la colombiana podía viajar sin ninguna dificultad, pero fue precisamente después de que se casaron que ella comenzó a notar cambios en la personalidad de su esposo, en vista de que ella se demoró para encontrarse con él en México, comenzó a maltratarla verbalmente y luego amenazó con atentarse contra su familia si ella no viajaba inmediatamente.*

*Ante las amenazas, la mujer accedió a viajar y durante los nueve meses en que estuvo en México solamente se comunicó dos veces con sus familiares, en esas dos llamadas la colombiana afirmó que las cosas no andaban bien con su marido, luego de la última comunicación y movida por su instinto, la madre de la presunta víctima decidió poner en conocimiento el caso en el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, en el Quindío. La madre instauró una denuncia por desaparición forzada y de inmediato se activó la búsqueda de su hija, la Cancillería colombiana informó del asunto a la Procuraduría mexicana (que hace las veces de la Fiscalía en Colombia) y esta a su vez lo reportó a la Policía Federal, con base en la información conseguida dieron con una casa abandonada en la que la mujer fue hallada en una especie de jaula, encerrada, aún no se ha establecido cuánto tiempo estuvo allí, en ese momento su esposo le estaba llevando comida. El mexicano fue capturado por la Policía mexicana y la colombiana fue rescatada y entregada a la Cancillería. Una de las hipótesis que manejan los investigadores es que el mexicano quería cobrar un seguro de vida que le había hecho tomar a la colombiana, ese documento estaba dentro de los papeles que se tramitaron para el matrimonio, al parecer faltaba un mes para que el mexicano pudiera cobrar el seguro, pero para poderlo hacerlo la mujer tendría que estar muerta. (FERNANDO UMAÑA MEJÍA - Corresponsal de EL TIEMPO PEREIRA)*

Como se mencionó en el caso anterior se puede ver como los victimarios tienen diferentes razones para engañar y explotar a las mujeres casándose con ellas o teniendo una relación sentimental, en este caso es notorio que este hombre según las hipótesis de la fiscalía se había casado con la quindiana para poder cobrar un seguro de vida que le hizo comprar al momento de casarse con ella, realmente las razones de los victimarios son tan variadas pero tienen en común elementos que nos indican cuando se presenta el matrimonio servil. Para esta quindiana de 41 que conoció a este mexicano por internet fue la experiencia más amarga de su vida, ya que pensó en que tenía una buena oportunidad de rehacer su vida y fue todo lo contrario, como vemos nuestro primer elemento se cumple ya que la víctima se casó por lo civil con este hombre, nuestro segundo requisito también se cumple, puesto que la mujer salió de su país de origen y se trasladó hacia México, e indiscutiblemente el tercer elemento también se cumple, porque desde el momento en que la quindiana se casó con el mexicano empezó a recibir amenazas para ella y su familia, desde un principio este matrimonio comenzó mal, ya que este hombre al ver que se estaba demorando el encuentro con la víctima no dudó en maltratarla verbalmente y realizar amenazas, tampoco dejó que la víctima se comunicara con sus familiares y en los nueve meses que se encontró en cautiverio solo pudo hablar con ellos dos veces, este hombre la tenía encerrada en una especie de jaula y condiciones inhumanas y al parecer solo se veía con ella para llevarle de comer. Este abogado de 60 años se casó con la colombiana conquistándola con halagos y promesas lo cual hizo que la colombiana accediera a casarse con él y a viajar hasta México donde él estaba radicado, este hombre se casó con la colombiana solo para cobrar un seguro de vida al cual podía acceder al siguiente mes que fue encontrada la mujer en situación de vulnerabilidad ya que se encontraba encerrada, y gracias a que su madre alertó a las autoridades de la desaparición de su hija este hombre no pudo cobrar este seguro.

Con este caso se confirma que muchos hombres que actúan de forma individual y la cual es una de las razones por las cuales el matrimonio servil se debe tratar de manera distinta a la trata de personas ya que los victimarios como se dijo antes no se asocian de manera criminal o la mayoría de veces por no decir todas no se habla de una organización delictiva sino de personas que actúan por sus propios medios y que se las arreglan para enamorar y convencer a muchas mujeres que ya sea por su situación económica o porque de verdad están en busca del amor en internet, se aprovechan para su beneficio propio, explotándolas laboral, sexual y económicamente.

- **Caso # 5:** *Yurani es una bogotana que se dejó impresionar por un hombre el cual creía era su príncipe azul, pero resultó siendo su peor pesadilla. Yurani sufrió desde muy pequeña la mala situación que se puede vivir en un país lleno de desigualdades ya que con su familia debía trabajar como recicladora en las calles de Bogotá, a los 13 años conoció a un joven de su edad que la dejó embarazada, a los 18 años ya tenía dos hijos y cinco años de convivencia con un hombre el cual falleció, Yurani comenzó a trabajar como recicladora y conoció un hombre el cual era su patrón, este empezó a invitarla a salir y tener cumplidos con ella, con este hombre mantuvo una relación y tuvo su tercer hijo, pero esta relación también terminó, para Yurani era muy difícil volver a creer en un hombre, hasta que conoció a Víctor, mantuvo una relación con él y pensó que este hombre sí era su verdadero príncipe azul, él le propuso empezar una nueva vida en Pueblo Nuevo Bolívar, a ocho horas de Cartagena, en el 2010 Yurani se fue con Víctor y dejó a sus hijos con su madre, y allí empezó el drama de*

*Yurani cuando Víctor le quemo su celular al recibir una llamada de un hombre que no generaba ningún sentimiento en ella, este hombre empezó a maltratarla constantemente, le quito los papeles en vista de que ella se quería ir, esta mujer fue explotada, maltratada, y en el caso de Yurani inimaginables casos de tortura, este hombre la encadeno, apuñalo, quemo sus piernas y sus partes intimas con un palo caliente, la ahorcaba, le pegaba con un machete en la cabeza y en su espalda, y la violó en varias ocasiones incluso utilizando elementos como palos, este hombre llevo al punto de cortarle el clítoris a Yurani con unas tijeras, cinco meses duro esta mujer viviendo un infierno con este hombre, la propia madre de Víctor al darse cuenta de cómo se encontraba Yurani tomo la decisión de denunciarlo. El 25 de mayo de 2011 la policía encontró a Yurani en el rancho donde vivía con Víctor, encadenada, con golpes, maltratada, y en un estado de salud física y mental bastante deplorable. (Archivos del programa séptimo día, del 25 de septiembre de 2011.)*

Como se puede ver este es uno de los casos en los que se presentan mayor índice de maltrato y tortura hacia la mujer, Yurani que creyó en el amor de un hombre decidió irse a vivir con él y fue una de las peores decisiones que pudo haber tomado, en este caso se cumplen completamente los requisitos mencionados al inicio de éste capítulo, ya que hay una relación sentimental no necesariamente matrimonio legal pero si una relación filial, Yurani se trasladó de Bogotá a Pueblo Nuevo (Bolívar), quiere decir que hay un traslado interno porque se realizo en el mismo país, creyó en las palabras de este hombre para irse a vivir con él, y sobra decir que fue víctima de múltiples abusos y torturas. Este caso causa gran impacto ya que no solo fue llevada con engaños por parte de su pareja a un lugar aislado del país y lejos de su familia e hijos sino que la forma en que este hombre torturo, maltrato y encadeno a esta mujer se sale de todos los limites posibles, el impacto que este hombre dejo en Yurani es muy grande y para ella casi imposible de olvidar, ya que sus cicatrices siempre le van a recordar todo el infierno que vivió al lado de Víctor por cinco meses, como podemos ver no necesariamente el matrimonio servil se presenta por propuestas en internet de extranjeros y tampoco tiene que haber un desplazamiento fuera del país sino que aquí en Colombia se presentan muchos casos de matrimonio servil, solo que las victimas no lo saben, piensan que solo son maltratadas por sus maridos, y que es normal en la sociedad en la que vivimos, aguantando muchas cosas que no saben que las hacen victimas de matrimonio servil.

A lo largo del tiempo se ha venido presentando esta modalidad de trata de personas, pero que si se analiza de fondo esta figura es mucho más antigua que hablar de trata de personas como tal, se remonta a cuando las mujeres eran vendidas por las familias o obligadas a casarse con un hombre al cual no querían y que eran sus padres los cuales escogían con quien debían casarse y tener una familia, por el estudio de estos casos nos podemos dar cuenta que el matrimonio servil debe diferenciarse de la trata de personas, porque haciendo un estudio en el tiempo el matrimonio servil no es de ahora, ni de la sociedad moderna, esta figura apareció hace mucho tiempo y es incluso más antigua que la trata de personas, dado que estos comportamientos son formas de esclavitud.

Así las cosas, *“la esclavitud está registrada en la historia de casi todas las civilizaciones antiguas en las que no era vista como un estado normal para algunas personas que de alguna forma no tenían posesiones o era alienadas, ya fuera por deudas, guerras, circunstancias económicas o por su raza. Los esclavos*

*eran esenciales para todas las sociedades antiguas. Incluso en las sociedades más avanzadas que han existido por ejemplo en esta región en tiempos precolombinos la esclavitud era una práctica esencial tanto en la agricultura como en la guerra, y en ningún momento era considerado como repugnante” (Naciones Unidas - Oficina contra las Drogas y el Delito, 2003, pág. 11).*

De este modo, resulta interesante que el tema de la esclavitud no es algo nuevo, sino más bien, es un tema que ha estado presente en casi todas las civilizaciones y épocas de la historia. Es claro que existe un desarrollo con respecto a la diferenciación entre siervo y esclavo, donde este último no tenía la forma de elegir su “destino” en la sociedad, así mismo el siervo en muchas ocasiones estaba dominado por la Fe y la Iglesia, razón por la cual la comunidad era quien determinaba quien podía ser esclavo y quién no, ya que de ello dependían los valores de la sociedad. Igualmente este proceso de opresión durante la Edad Media, permite establecer que la esclavitud ha sido una guía dentro de la trata de personas, donde *“las personas menos valoradas en la sociedad corren un mayor riesgo de ser tratadas porque se considera que poseen menos valor humanos que otros”*. (Naciones Unidas - Oficina contra las Drogas y el Delito, 2003)

Como consecuencia de este proceso evolutivo, es después de varios años de esclavitud que se pueden observar algunos avances significativos en la historia. *“Con el rompimiento de los preceptos impuestos por la Iglesia, pensadores del iluminismo a mediados del siglo XVIII crearon el concepto de un individuo fuera de la concepción que existía en esa época de las personas como “criaturas de Dios”, las cuales, por esta misma condición tenían poco derecho a su autodeterminación”* (Naciones Unidas - Oficina contra las Drogas y el Delito, 2003).

En estas circunstancias es preciso observar que la creación del concepto de individuo permite la abolición de la esclavitud, lo cual refleja un cambio conmovedor sobre el trato que se le debe dar a los seres humanos, que aprueba nuestro pensamiento sobre la esclavitud y su prohibición.

Para finalizar, *“en los últimos cincuenta años, el desarrollo de la comprensión de los Derechos Humanos ha acelerado aún más el proceso de cambio de pensamiento, el cual se evidencia en avances desde 1904, pero especialmente después de 1949 a través de las Naciones Unidas que, en sus diferentes acuerdos y convenciones, ha buscado limitar las prácticas asociadas a la esclavitud”* (Naciones Unidas - Oficina contra las Drogas y el Delito, 2003, pág. 12)

## **CONCLUSIONES**

Finalmente, se puede concluir que existe una diferencia conceptual entre la noción de Trata de Personas y Matrimonio Servil en cuanto a su tratamiento, pues se parte de la base que el Matrimonio Servil es una modalidad de la Trata de Personas, sin embargo en el Matrimonio Servil se encuentran una serie de elementos que permiten distinguir dichos conceptos, el primero de ellos es la existencia de un vínculo filial con el victimario, esto quiere decir que la víctima del Matrimonio Servil se encuentra vinculada sentimentalmente ya sea en unión marital de hecho o por matrimonio celebrado legalmente bajo el aspecto civil o religioso, bajo este supuesto y en este elemento no necesariamente debe haber un matrimonio legal pero si un vínculo afectivo. En segundo lugar, es necesario

que haya un traslado por parte de la víctima ya sea interno, esto quiere decir en el mismo país, o externo que se refiere a trasladarse a otro país, y finalmente que se presente la tortura y las violaciones de todo tipo hacia la víctima, ya sea laboral, sexual etc. Tal y como lo afirma la OIM al explicar que el Matrimonio Servil supone explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja (esposo o acompañante) e implica situaciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.

Así las cosas, se tienen una serie de elementos que constituyen el Matrimonio Servil, los cuales fueron analizados en cinco casos presentados en el país, una vez encontrados dichos elementos que permitieron analizar que ésta era una conducta generalizada la cual debía ser distinguida de la Trata de Personas, ya que como modalidad se refiere a la práctica de este delito en contra de las mujeres, lo que hace que sea una trata de personas con fines de relaciones filiales y ciertas formas de “conseguir novia por correo”. Razón por la cual, sería válido afirmar que si se toma como una modalidad de Trata de Personas, existiría un vacío, pues excluye al hombre de cualquier situación en la que podría actuar como víctima de este delito. Delito que supone la explotación sexual, laboral y reproductiva de cualquier miembro de la pareja, pero que si bien es cierto se refiere única y exclusivamente a la MUJER.

De tal modo, que para distinguir el Matrimonio Servil de la Trata de Personas se debe tener en cuenta que deba existir un vínculo filial y que además de ello se tenga provecho del **vínculo matrimonial**<sup>6</sup> existente entre el esposo y esposa, para explotar en todas las formas a la pareja. Y como en muchas culturas, hoy por hoy continua dominando el machismo y cualquier forma de discriminación hacia la mujer, muchas de las modalidades del matrimonio servil son aceptadas por la sociedad, sin recriminación alguna.

En síntesis y para terminar con ésta investigación, podemos afirmar que durante el periodo de los últimos cinco años Colombia a través del estudio de casos se puede determinar la existencia del Matrimonio Servil, contravención que en muchas ocasiones no ha sido denunciada no solo por temor de la víctima sino por el vacío conceptual que existe respecto de ésta, ya que se denuncia la trata de personas, pero como se observo en anterioridad no merece el mismo trato en cuanto a la posible reparación de la víctima pues se parte de la base que existe un vínculo matrimonial motivado por el engaño y de allí surgen una serie de consecuencias como la explotación de la pareja en diversos aspectos.

No obstante, se puede abonar legislación colombiana que es uno de los pocos países que ha reconocido esta modalidad dentro de la tipificación penal de la Trata de Personas, ya que el Protocolo de Palermo celebrado en 2000, no menciona específicamente esta tendencia, que como se demostró denota una de las modalidades más influyentes en éstos tiempos.

De tal modo que, con respecto a las normas y definiciones jurídicas, podría afirmarse que su aproximación jurídica y normativa, es un proceso cuya finalidad es configurar el Matrimonio Servil como conducta separada de la Trata de Personas; a través de importantes acoplamientos con los tratados y convenios internacionales, los cuales están encaminadas a la búsqueda de la reparación y

---

<sup>6</sup> El **vínculo matrimonial** nace del consentimiento libre prestado por un hombre y una mujer capaces de unirse matrimonialmente.

eliminación de cualquier forma de vulneración de derechos en especial de los grupos más vulnerables entre los que sobresalen las mujeres, los niños y las niñas.

### **Bibliografía Citada**

Agencia de la ONU para los Refugiados. (2010). *ACNUR.org*. Recuperado el 06 de Mayo de 2011, de <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas/>

Alianza Global Contra la Trata de Mujeres. (2003). *Manual de Derechos contra la Trata de Mujeres*. Bogota: Alianza Global Contra la Trata de Mujeres.

Alianza Global Contra la Trata de Mujeres. (2003). *Manual de Derechos contra la Trata de Mujeres*. Bogotá: Alianza Global Contra la Trata de Mujeres.

Alianza Global Contra la Trata de Mujeres. (2005). *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. Bogotá: GAATW.

Aranguren, A. C. (2009). *Agencia de Noticias de Mujer de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 17 de Mayo de 2010, de <http://www.redsemlac.net/noticias/2009/090413aca.htm>

Barrantes, D. (10 de Febrero de 2009). *Informe analiza tráfico de personas con fines de explotación*. Recuperado el 17 de Mayo de 2010, de Adital: <http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=37248>

Borda, O. F. (1962). *El Conflicto, La Violencia y la Estructura Social Colombiana. La Violencia*.

Carbonell, R. R. (2006). *La Evolución Histórica de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 79 - 136.

Caso "La Tablada" - Juan Carlos Abella vs. Argentina, Caso No. 11.137 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 18 de Noviembre de 1997).

Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. , Sentencia de 7 de febrero de 2006. (Corte Interamericana de Derechos Humanos 7 de Febrero de 2006).

Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, Sentencia de 29 de marzo de 2006 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de Marzo de 2006).

casos Fiscal vs. Dusko Tadic, No. IT-94-1-AR72 (Decisión de la Sala de Apelaciones sobre su propia jurisdicción -TIPY 2 de Octubre de 1995).

Comisión De Derechos Humanos. (2002). *Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género - Violencia contra la Mujer*. Consejo Economico y Social.

Comisión De Derechos Humanos. (2002). *Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género - Violencia contra la Mujer (E/CN.4/2002/83)*. Consejo Economico y Social.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2008). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Kirguistán: Naciones Unidas.

- Consejo de Derechos Humanos. (18 de Junio de 2010). *Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias (A/HRC/15/20)*. Naciones Unidas - Asamblea General.
- Consejo de Derechos Humanos. (18 de Junio de 2010). *Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias*. Naciones Unidas - Asamblea General.
- Convención sobre la Esclavitud , Firmada en Ginebra (1926 de Septiembre de 1926).
- Convención sobre la Esclavitud (Naciones Unidas 1926 ).
- Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas 1989).
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (. Adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608 (XXI) 30 de Abril de 1956).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (Enmendado por el Protocolo de 1947) (1947).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (Naciones Unidas 1933).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (1921).
- Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, (Convenio N° 29) (Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1930).
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación , (Convenio N° 182) (Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1998).
- Cristóbal, R. S., & García, P. L. (2009). La Trata Sexual de Mujeres: De la Represión del Delito a la Tutela de la Victima. En R. S. Cristóbal, & P. L. García, *La Trata Sexual de Mujeres: De la Represión del Delito a la Tutela de la Victima* (págs. 90-94). Madrid: Ministerio de Justicia.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) 1948).
- Departamento Administrativo de Seguridad . (2005). *Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia* . Bogotá: INTERPOL.
- EqualityNow. (1 de Mayo de 2012). *Esclavitud en Ghana: La Práctica Tradicional de Trokosi*. Recuperado el 17 de Mayo de 2013, de EqualityNow: [http://www.equalitynow.org/es/take\\_action/ghana\\_action143](http://www.equalitynow.org/es/take_action/ghana_action143)
- Ferrado, M. L. (3 de Mayo de 2009). Tráfico de órganos. Un negocio oscuro y atroz. *El Pais*.
- Fondo de Poblacion de las Naciones Unidas. (2003). *El Estado de la Población Mundial 2003: Inversiones en su Salud y sus Derechos* . New York : UNFPA.

- Fundación Esperanza. (2002). *Tráfico de Personas en Colombia - Naufragio de Sueños*. Bogotá: Fundación Esperanza.
- Fundación Esperanza. (2002). *Trafico de Personas: Naufragio de Sueños*. Bogotá: Fundación Esperanza.
- Fundacion Esperanza. (2005). *Metamorfosis de la Esclavitud: Manual Juridico sobre Trata de Personas*. Bogotá: Fundacion Esperanza.
- Fundacion Rahab - OIM. (2006). *Trata de Personas: Algunos alcances y apuntes para la comprensión de éste crimen*. San Jose: Fundacion Rahab - OIM.
- Garner, J. (2011). *Los Primeros Años Duran Toda La Vida. Informe Sobre el Estado Mundial de las Madres*. Madrid, Plaza Puerto Rubio: Save The Children.
- Grupo de lucha contra la trata de personas – Ministerio del Interior. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Bogotá.
- Grupo de lucha contra la trata de personas – Ministerio del Interior. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. BOGOTA.
- Grupo de Lucha contra la Trata de Personas – Ministerio del Interior. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Bogotá: Ministerio del Interior.
- Grupo de Trabajo Sobre la Trata de Personas. (29 de Enero de 2010). *UNODC*. Recuperado el 10 de Mayo de 2011, de [http://www.unodc.org/documents/treaties/organized\\_crime/CTOC\\_COP\\_WG\\_4\\_2010\\_2\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf)
- Human Rights Watch . (2002). *Hopes Betrayed: Trafficking of Women and Girls to post-conflict Bosnia and Herzegovina for Forced Prostitution*. New York .
- Igualdad, Dignidad y Tolerancia Un desafío para el siglo XXI*. (2001). Bogotá : Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Lévi-Strauss, C. (1969). *The Elementary Structure of Kinship*. Boston: Beacon Press.
- Ley 985 de 2005, Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. (Congreso de Colombia 26 de Agosto de 2005).
- Lopez, M. U. (Octubre de 2005). *El Triángulo Colombiano: Pobreza, Desigualdad y Conflicto. Hechos del Callejón - PNUD*, 9 - 11.
- Marchiori, H. (2007). *Estudios sobre Victimizacion*. Cordoba: Encuentro Grupo Editor.
- Masacres de Ituango Vs. Colombia, Serie C No.148 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de Julio de 2006).
- Naciones Unidas - Oficina contra las Drogas y el Delito. (2003). *Conferencia Regional Trata de Personas: Teoría y Práctica Regional e Internacional*. Bogotá: UNDOC.

- Naciones Unidas: Oficina contra la Droga y el Delito . (2007). *Trata de Personas*. Viena : UNODC.
- Naranjo, L. A. (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva. *Revista de Estudios Sociales*, 29-39.
- Neuman, E. (1994). *Victimología y Control Social*. Buenos Aires: Ed. Universidad.
- Nicasio, A. G. (2008). *Trata de Personas; Delitos; Código Penal; Legislación; Víctimas de Trata; Protección; Normativa; Mujeres; Historias*. Recuperado el 17 de Mayo de 2010, de <http://mujer.gob.do/Portals/0/docs/01.%20Libro%20Normativas%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito. (2009). *Manual sobre la Lucha Contra la Trata de Personas para Profesionales de la Justicia Penal*. ONUDD.
- OIM. (s.f.). Recuperado el 20 de Octubre de 2010, de <http://www.oim.org.co/Programas/ContraLaTratadePersonas/Conceptosgeneralesdetratadepersonas/tabid/179/language/es-CO/Default.aspx>
- OIM Colombia. (02 de Noviembre de 2001). Relatoría de la mesa de la mesa de trabajo sobre trata de personas N.1. . *En Trata de Personas y Prostitucion. Memorias*. Medellín, Colombia.
- OIM Organización Internacional para las Migraciones - Misión en Colombia. (Enero de 2013). *OIM en Colombia*. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de OIM en Colombia: <http://www.oim.org.co/descripciontrata.html>
- Organización Internacional del Trabajo - OIT. (2009). *El trabajo Forzoso y la Trata de Personas. Manual para los inspectores del Trabajo*. OOrganización Internacional del Trabajo - OIT.
- Organizacion Internacional del Trabajo. (2004). *Trabajadores Migrantes*. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de Organizacion Internacional del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/migrant-workers/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo. (2009). *Demos Una Oportunidad a las Niñas - Luchar Contra el Trabajo Infantil: Una Clave para el Futuro*. Lima: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo. (2009). *El Costo de la Coacción* . En O. I. Trabajo, *El Costo de la Coacción* (págs. 7-35). Ginebra: OIT.
- Organización Internacional para las Migraciones - OIM. (2006). *Dimensiones De La Trata De Personas En Colombia*. Bogota: OIM.
- Organizacion Internacional para las Migraciones . (2006). *PANORAMA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS: Desafios y Respuestas*. Bogotá: OIM.
- Organizacion Internacional para las Migraciones. (2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*. Bogota: OIMA.
- Paterman, C. (1995). *El Contrato Sexual*. Barcelona: Anthropos.

- Pearson, A. (2007). La Victimología y sus Desarrollos en America Latina. *IV Congreso Virtual de Psicología Jurídica*.
- Poveda, G. L., & Barbero, M. A. (2007). La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual. En G. L. Poveda, & M. A. Barbero, *La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual* (págs. 11-27). Madrid: Caritas España Editores.
- Prosecutor v. Brima, Kamara, and Kanu, First Judgment from the Appeals ( Chamber of the Special Court for Sierra Leone (SCSL) 2008).
- Protocolo de 1947 para enmendar el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (1921).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Resolución 54/263 (Asamblea General 2000).
- RAE. (01 de Mayo de 2013). *Diccionario de la lengua*. Obtenido de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: <http://lema.rae.es/drae/?val=matrimonio>
- RAE. (01 de Mayo de 2013). *Diccionario de la lengua*. Obtenido de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: <http://lema.rae.es/drae/?val=Consentimiento>
- Sánchez Gómez, G. (s.f.). La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social. *Análisis Político IEPRI*.
- Santelices, A. C. (2010). Violencia Social. En A. C. Santelices, *Violencia Social* (págs. 10-20). San Jose: UENED.
- Sentencia C - 516 de 2007, C-516/07 (Corte Constitucional - M.P Jaime Cordoba Triviño 11 de Julio de 2007).
- Sentencia C - 715/12 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva 13 de Septiembre de 2012).
- Sentencia C 228/02, Expediente D-3672 (Corte Constitucional - M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa 2 de Abril de 2002).
- Sentencia C -578 / 02, Expediente LAT-223 (Corte Constitucional - M.P. Dr. Manuel Jose Cepeda Espinosa 30 de Julio de 2002).
- Sentencia C-260/11, Expediente D-8269 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. Jorge Ivan Palacio Palacio 6 de Abril de 2011).
- Sentencia C-370/06, Expediente D-6032 (Corte Constitucional - Magistrados Ponentes: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa; Dr. Jaime Córdoba Triviño; Dr. Rodrigo Escobar Gil; Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra; Dr. Alvaro Tafur Galvis; Dra. Clara Inés Vargas Hernández. 18 de Mayo de 2006).
- Sentencia C-936/10, Expediente D-8131 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva 23 de Noviembre de 2010).
- Sentencia SU254/13, Expedientes T-2.406.014 y acumulados (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva 24 de Abril de 2013).
- Sentencia T-188/07 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. Alvaro Tafur Galvis 15 de Marzo de 2007).

Soria, M. A., & Hernandez, J. A. (1994). *El Agresor Sexual y La Victima*.  
Barcelona: Editorial Boixareu Universitaria.

UNICEF. (s.f.). *UNICEF en Situaciones de Emergencia*. Recuperado el 30 de Abril de 2013, de La explotación y el abuso sexual:  
[http://www.unicef.org/spanish/emerg/index\\_exploitation.html](http://www.unicef.org/spanish/emerg/index_exploitation.html)

United States of America v. Sanga ( United States Court of Appeals, Ninth Circuit. 1992).

UNODC. (2011). *Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito* . Recuperado el 05 de Mayo de 2011, de Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito :  
<http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html>

Villareal, G. (2002). *Análisis socio-jurídico y criminológico de la prostitución* .  
Panamá .

Wijers & Lap-Chew. (1997). *Trata de Mujeres: Trabajo Forzado y Prácticas Esclavizantes en el Matrimonio, Trabajo Doméstico y Prostitución* . Utrecht : STV.

Yacuzzi, E. (s.f.). *Universidad del CEMA*. Recuperado el 16 de Abril de 2014, de SitioWeb. Universidad del CEMA:  
<http://www.ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/296.pdf>

### **Bibliografía Referenciada**

- Agencia de la ONU para los Refugiados. (2010). ACNUR.org. Recuperado el 06 de Mayo de 2011, de <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas/>
- Alianza Global Contra la Trata de Mujeres. (2003). Manual de Derechos contra la Trata de Mujeres. Bogotá: Alianza Global Contra la Trata de Mujeres.
- Aranguren, A. C. (2009). Agencia de Noticias de Mujer de América Latina y el Caribe. Recuperado el 17 de Mayo de 2010, de <http://www.redsemlac.net/noticias/2009/090413aca.htm>
- Barrantes, D. (10 de Febrero de 2009). Informe analiza tráfico de personas con fines de explotación. Recuperado el 17 de Mayo de 2010, de Adital: <http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=37248>
- Borda, O. F. (1962). El Conflicto, La Violencia y la Estructura Social Colombiana. La Violencia.
- Caso “La Tablada” - Juan Carlos Abella vs. Argentina, Caso No. 11.137 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 18 de Noviembre de 1997).
- Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. , Sentencia de 7 de febrero de 2006. (Corte Interamericana de Derechos Humanos 7 de Febrero de 2006).
- Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, Sentencia de 29 de marzo de 2006 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de Marzo de 2006).
- casos Fiscal vs. Dusko Tadic, No. IT-94-1-AR72 (Decisión de la Sala de Apelaciones sobre su propia jurisdicción -TIPY 2 de Octubre de 1995).

- Comisión De Derechos Humanos. (2002). Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género - Violencia contra la Mujer. Consejo Economico y Social.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2008). Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Kirguistán: Naciones Unidas.
- Consejo de Derechos Humanos. (18 de Junio de 2010). Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. Naciones Unidas - Asamblea General.
- Convención sobre la Esclavitud, Firmada en Ginebra (1926 de Septiembre de 1926).
- Convención sobre la Esclavitud (Naciones Unidas 1926 ).
- Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas 1989).
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (. Adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608 (XXI) 30 de Abril de 1956).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (Enmendado por el Protocolo de 1947) (1947).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (Naciones Unidas 1933).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (1921).
- Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, (Convenio N° 29) (Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1930).
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, (Convenio N° 182) (Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1998).
- Cristóbal, R. S., & García, P. L. (2009). La Trata Sexual de Mujeres: De la Represión del Delito a la Tutela de la Víctima. En R. S. Cristóbal, & P. L. García, La Trata Sexual de Mujeres: De la Represión del Delito a la Tutela de la Víctima (págs. 90-94). Madrid: Ministerio de Justicia.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) 1948).
- Departamento Administrativo de Seguridad . (2005). Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia . Bogotá: INTERPOL.
- EqualityNow. (1 de Mayo de 2012). Esclavitud en Ghana: La Práctica Tradicional de Trokosi. Recuperado el 17 de Mayo de 2013, de EqualityNow: [http://www.equalitynow.org/es/take\\_action/ghana\\_action143](http://www.equalitynow.org/es/take_action/ghana_action143)
- Ferrado, M. L. (3 de Mayo de 2009). Tráfico de órganos. Un negocio oscuro y atroz. El País .

- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2003). El Estado de la Población Mundial 2003: Inversiones en su Salud y sus Derechos. New York: UNFPA.
- Garner, J. (2011). Los Primeros Años Duran Toda La Vida. Informe Sobre el Estado Mundial de las Madres. Madrid, Plaza Puerto Rubio: Save The Children.
- Grupo de Lucha contra la Trata de Personas – Ministerio del Interior. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos. Bogotá: Ministerio del Interior.
- Grupo de Trabajo Sobre la Trata de Personas. (29 de Enero de 2010). UNODC. Recuperado el 10 de Mayo de 2011, de [http://www.unodc.org/documents/treaties/organized\\_crime/CTOC\\_COP\\_WG\\_4\\_2010\\_2\\_S.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf)
- Human Rights Watch . (2002). Hopes Betrayed: Trafficking of Women and Girls to post-conflict Bosnia and Herzegovina for Forced Prostitution. New York .
- Igualdad, Dignidad y Tolerancia Un desafío para el siglo XXI. (2001). Bogotá : Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Lévi-Strauss, C. (1969). The Elementary Structure of Kinship. Boston: Beacon Press.
- Ley 985 de 2005, Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. (Congreso de Colombia 26 de Agosto de 2005).
- López, M. U. (Octubre de 2005). El Triángulo Colombiano: Pobreza, Desigualdad y Conflicto. Hechos del Callejón - PNUD, 9 - 11.
- Marchiori, H. (2007). Estudios sobre Victimización. Córdoba: Encuentro Grupo Editor.
- Masacres de Ituango Vs. Colombia, Serie C No.148 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de Julio de 2006).
- Naranjo, L. A. (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva. Revista de Estudios Sociales , 29-39.
- Neuman, E. (1994). Victimología y Control Social. Buenos Aires: Ed. Universidad.
- Nicasio, A. G. (2008). Trata de Personas; Delitos; Código Penal; Legislación; Víctimas de Trata; Protección; Normativa; Mujeres; Historias. Recuperado el 17 de Mayo de 2010, de <http://mujer.gob.do/Portals/0/docs/01.%20Libro%20Normativas%20Repblica%20Dominicana.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (2009). Demos Una Oportunidad a las Niñas - Luchar Contra el Trabajo Infantil: Una Clave para el Futuro. Lima: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo. (2009). El Costo de la Coacción . En O. I. Trabajo, El Costo de la Coacción (págs. 7-35). Ginebra: OIT.
- Organización Internacional del Trabajo. (2004). Trabajadores Migrantes. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de Organización Internacional del Trabajo:

<http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/migrant-workers/lang--es/index.htm>

- Organización Internacional para las Migraciones - OIM. (2006). Dimensiones De La Trata De Personas En Colombia. Bogotá: OIM.
- Organización Internacional para las Migraciones . (2006). PANORAMA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS: Desafíos y Respuestas. Bogotá: OIM.
- Paterman, C. (1995). El Contrato Sexual. Barcelona: Anthropos.
- Pearson, A. (2007). La Victimología y sus Desarrollos en América Latina. IV Congreso Virtual de Psicología Jurídica.
- Poveda, G. L., & Barbero, M. A. (2007). La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual. En G. L. Poveda, & M. A. Barbero, La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual (págs. 11-27). Madrid: Caritas España Editores.
- Prosecutor v. Brima, Kamara, and Kanu, First Judgment from the Appeals ( Chamber of the Special Court for Sierra Leone (SCSL) 2008).
- Protocolo de 1947 para enmendar el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (1921).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Resolución 54/263 (Asamblea General 2000).
- Sánchez Gómez, G. (s.f.). La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social. Análisis Político IEPRI .
- Santelices, A. C. (2010). Violencia Social. En A. C. Santelices, Violencia Social (págs. 10-20). San Jose: UENED.
- Sentencia C - 516 de 2007, C-516/07 (Corte Constitucional - M.P Jaime Córdoba Triviño 11 de Julio de 2007).
- Sentencia C - 715/12 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva 13 de Septiembre de 2012).
- Sentencia C 228/02, Expediente D-3672 (Corte Constitucional - M.P. Manuel José Cepeda Espinosa 2 de Abril de 2002).
- Sentencia C -578 / 02, Expediente LAT-223 (Corte Constitucional - M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa 30 de Julio de 2002).
- Sentencia C-260/11, Expediente D-8269 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. Jorge Iván Palacio Palacio 6 de Abril de 2011).
- Sentencia C-370/06, Expediente D-6032 (Corte Constitucional - Magistrados Ponentes: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa; Dr. Jaime Córdoba Triviño; Dr. Rodrigo Escobar Gil; Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra; Dr. Alvaro Tafur Galvis; Dra. Clara Inés Vargas Hernández. 18 de Mayo de 2006).
- Sentencia C-936/10, Expediente D-8131 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva 23 de Noviembre de 2010).

- Sentencia SU254/13, Expedientes T-2.406.014 y acumulados (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva 24 de Abril de 2013).
- Sentencia T-188/07 (Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. Alvaro Tafur Galvis 15 de Marzo de 2007).
- Soria, M. A., & Hernández, J. A. (1994). El Agresor Sexual y La Victima. Barcelona: Editorial Boixareu Universitaria.
- UNICEF. (s.f.). UNICEF en Situaciones de Emergencia. Recuperado el 30 de Abril de 2013, de La explotación y el abuso sexual: [http://www.unicef.org/spanish/emerg/index\\_exploitation.html](http://www.unicef.org/spanish/emerg/index_exploitation.html)
- United States of America v. Sanga (United States Court of Appeals, Ninth Circuit. 1992).
- UNODC. (2011). Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito . Recuperado el 05 de Mayo de 2011, de Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito : <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html>
- Villareal, G. (2002). Análisis socio-jurídico y criminológico de la prostitución . Panamá.
- Wijers & Lap-Chew. (1997). Trata de Mujeres: Trabajo Forzado y Prácticas Esclavizantes en el Matrimonio, Trabajo Doméstico y Prostitución . Utrecht : STV.